



ADENDA No 2
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
LP-023-2026

OBJETO: LINEA 115 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA AMARILLA ADSCRITO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA

Por medio del presente escrito y como resultado de la respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, conforme el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082, se modifica los pliegos de condiciones en los siguientes términos:

ii. Experiencia Específica:

- a) Celebración y Ejecución de hasta (3) contratos de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE PARQUE AUTOMOTOR O MAQUINARIA AMARILLA, suscritos con entidades públicas o privadas
- b) Cada uno deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC, mínimo hasta el tercer nivel de desagregación, así:

CLASIFICADOR UNSPSC	
CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
78181508	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONES PESADOS
78181507	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR Y DE CAMIONES LIGEROS
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES
20101500	EQUIPO DE CORTE
22101700	COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
22101300	MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
25171700	SISTEMA DE FRENADO Y COMPONENTES
25172000	COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN
25172800	SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS
25173800	SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN
25173900	COMPONENTES ELÉCTRICOS
26101700	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
26111700	BATERÍAS , PILAS Y ACCESORIOS
26112000	PIEZAS Y ACCESORIOS DE EMBRAGUES
27121600	PISTONES Y CILINDRPS HIDRÁULICOS
31161600	PERNOS
31171500	RODAMIENTOS
31151900	CORREAS
40141600	VÁLVULAS



- c) El valor debe ser igual o mayor al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Se considerará en SMMLV de RUP.
- d) Si el contrato fue celebrado en consorcio o unión temporal se deberá anexar el compromiso consorcial donde se indique el porcentaje de participación, para evaluación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación.
- e) Los contratos necesarios para acreditar la experiencia general no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia específica
- f) No será considerada la experiencia en la ejecución de obras propias.
- g) No es válido acreditar la experiencia a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada.

Nota: Para acreditar la experiencia de que trata este numeral, el proponente deberá allegar:

1. Registro Único de Proponentes, donde conste la inscripción del Contrato, por medio del cual pretende acreditar la experiencia.
2. Certificaciones expedidas por las entidades contratantes en las cuales conste: Identificación de la entidad pública o privada que certifica (incluyendo: Nombre, Nit), el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.
3. A falta del anterior documento, será igualmente válido la presentación de Contratos junto con su respectiva acta de liquidación, en los cuales conste: el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.
4. Tratándose de Contratos Celebrados con entidades privadas y/o particulares, además de la certificación y/o acta de liquidación arriba mencionados, deberá allegar copia de la(s) factura(s) de venta y/o cuenta(s) de cobro (atendiendo al régimen tributario al cual pertenezca), debidamente aceptadas y/o presentada(s) para pago.
5. La experiencia en caso de consorcio podrá ser soportada por cualquiera de los integrantes del mismo.

La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Los contratos necesarios para acreditar la experiencia especifican no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia general.

Si el contrato fue celebrado en consorcio o unión temporal se deberá anexar el compromiso consorcial donde se indique el porcentaje de participación, para evaluación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación.

Será causal de Rechazo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o exigencias realizadas por la entidad para la acreditación de experiencia.

Los demás aspectos no modificados mediante la presente adenda se mantienen incólumes y no sufren modificación alguna